

AVISO No. 0695

16 de Julio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **SANDRA MILENA QUINTERO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN -PQRDS 2633 DEL 06 DE JULIO DE 2018**

Persona a notificar: **SANDRA MILENA QUINTERO**

Dirección de notificación usuario **C.R CASTELAMAR CR 19 26N -32 MZ A CASA 12**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 16 de Julio de 2018

Señora:

SANDRA MILENA QUINTERO

CR 19 26N – 32 MZ A CASA 12 C.R CASTELAMAR

Correo: squinteromz@hotmail.com

Teléfono 3154084462

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 2633 DEL 06 DE JULIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0695 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2633 DEL 06 DE JULIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 99512”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 99512

La contratista adscrita a la oficina Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **SANDRA MILENA QUINTERO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142 de 1994, solicita revision de la factura N. 43153433, respecto del predio ubicado en el **C.R CASTELAMAR CR 19 26N 32 MZ A CASA 12, Matricula 99512.**
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 99512**, se encuentra en PAZ Y SALVO por concepto de saldos corrientes en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que verificado el registro de mediciones del inmueble identificado con **Matricula 99512**, se observó que se factura bajo la observación NORMAL, con DIFERENCIA DE LECTURAS, de conformidad con las lecturas arrojadas y registradas por el medidor, como se evidencia en la siguiente tabla:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
3961	1319	1301	18	-1	NORMAL	12/06/2018
3942	1301	1296	5	-1	NORMAL	10/05/2018
3923	1296	1286	10	-1	NORMAL	9/04/2018
3904	1286	1278	8	-1	NORMAL	12/03/2018
3885	1278	1275	3	-1	NORMAL	8/02/2018

Cuenta	Uso	Estrato	Equipo	Tipo Cobro	
				Código	Descripción
43153433	1	5	07-066984	1	DIFERENCIA LECTURAS
42842573	1	5	07-066984	1	DIFERENCIA LECTURAS
42535409	1	5	07-066984	1	DIFERENCIA LECTURAS
42238309	1	5	07-066984	1	DIFERENCIA LECTURAS
41918006	1	5	07-066984	1	DIFERENCIA LECTURAS

4. Que así mismo, se informa que el artículo 146 de la ley 142 de 1994 reza lo siguiente: **“Artículo 146.** *La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999.*

La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.”

5. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, la entidad ha procedido a cobrar conforme a los consumos arrojados por el aparato de medición en la factura N. **43153433** y demás periodos facturados, del predio ubicado en el **C.R CASTELAMAR CR 19 26N 32 MZ A CASA 12, Matricula 99512.**
6. Que se recomienda a la usuaria revisar permanentemente las instalaciones internas para evitar altos consumos, pues se factura normalmente de conformidad con los registros arrojados por el medidor de agua, **Matricula 99512.**
7. Que de acuerdo con la ley 142 de 1.994, es obligación legal de las Oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, resolver sobre los reclamos que presenten con respecto a la facturación.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Informar a la peticionaria, señora **SANDRA MILENA QUINTERO**, que la entidad ha procedido a cobrar conforme a los consumos arrojados por el aparato de medición en la factura N. **43153433** y demás periodos facturados, del predio ubicado en el **C.R CASTELAMAR CR 19 26N 32 MZ A CASA 12, Matricula 99512.**

ARTICULO SEGUNDO: Informar al usuario que debe revisar permanentemente las instalaciones internas para evitar altos consumos, pues se factura normalmente de conformidad con los registros arrojados por el medidor de agua identificado con **Matricula 99512.**

ARTICULO TERCERO: Notificar a la señora **SANDRA MILENA QUINTERO** de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los seis (06) días del mes de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GIL
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP